

EJECUTIVO SINGULAR

No. 541744089001-2023-00019-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente embargado la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado VICTOR VILLAMIZAR VILLAMIZAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-20286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona; conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del C. G. del P., y la sentencia adiada 14 de diciembre de 2017, proferida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia se dispone COMISIONAR al señor ALCALDE del municipio de Cacota, para que PRACTIQUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO (Apórtense los linderos por la parte interesada). Quedando facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios provisionales. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO

